

**LA PROTECCIÓN MULTINIVEL DE
LOS DERECHOS HUMANOS
RETOS, AVANCES Y PERSPECTIVAS
TEÓRICAS Y PRÁCTICAS**

COMITÉ CIENTÍFICO DE LA EDITORIAL TIRANT LO BLANCH

MARÍA JOSÉ AÑÓN ROIG

*Catedrática de Filosofía del Derecho
de la Universidad de Valencia*

ANA CAÑIZARES LASO

*Catedrática de Derecho Civil
de la Universidad de Málaga*

JORGE A. CERDIO HERRÁN

*Catedrático de Teoría y Filosofía de Derecho
Instituto Tecnológico Autónomo de México*

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ

*Ministro en retiro de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación
y miembro de El Colegio Nacional*

MARÍA LUISA CUERDA ARNAU

*Catedrática de Derecho Penal
de la Universidad Jaume I de Castellón*

MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ

Catedrático de Derecho Procesal de la UNED

CARMEN DOMÍNGUEZ HIDALGO

*Catedrática de Derecho Civil
de la Pontificia Universidad Católica de Chile*

EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT

*Juez de la Corte Interamericana
de Derechos Humanos
Investigador del Instituto de Investigaciones
Jurídicas de la UNAM*

OWEN FISS

*Catedrático emérito de Teoría del Derecho
de la Universidad de Yale (EEUU)*

JOSÉ ANTONIO GARCÍA-CRUCES GONZÁLEZ

Catedrático de Derecho Mercantil de la UNED

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUSSAC

*Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad de Valencia*

LUIS LÓPEZ GUERRA

*Catedrático de Derecho Constitucional
de la Universidad Carlos III de Madrid*

ÁNGEL M. LÓPEZ Y LÓPEZ

*Catedrático de Derecho Civil
de la Universidad de Sevilla*

MARTA LORENTE SARIÑENA

*Catedrática de Historia del Derecho
de la Universidad Autónoma de Madrid*

JAVIER DE LUCAS MARTÍN

*Catedrático de Filosofía del Derecho
y Filosofía Política de la Universidad de Valencia*

VÍCTOR MORENO CATENA

*Catedrático de Derecho Procesal
de la Universidad Carlos III de Madrid*

FRANCISCO MUÑOZ CONDE

*Catedrático de Derecho Penal
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla*

ANGELIKA NUSSBERGER

*Catedrática de Derecho Constitucional
e Internacional en la Universidad de Colonia
(Alemania). Miembro de la Comisión de Venecia*

HÉCTOR OLASOLO ALONSO

*Catedrático de Derecho Internacional
de la Universidad del Rosario (Colombia)
y Presidente del Instituto Ibero-Americano
de La Haya (Holanda)*

LUCIANO PAREJO ALFONSO

*Catedrático de Derecho Administrativo
de la Universidad Carlos III de Madrid*

CONSUELO RAMÓN CHORNET

*Catedrática de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
de la Universidad de Valencia*

TOMÁS SALA FRANCO

*Catedrático de Derecho del Trabajo y de la
Seguridad Social de la Universidad de Valencia*

IGNACIO SANCHO GARGALLO

*Magistrado de la Sala Primera (Civil)
del Tribunal Supremo de España*

ELISA SPECKMAN GUERRA

*Directora del Instituto de Investigaciones
Históricas de la UNAM*

RUTH ZIMMERLING

*Catedrática de Ciencia Política
de la Universidad de Mainz (Alemania)*

Fueron miembros de este Comité:

Emilio Beltrán Sánchez, Rosario Valpuesta Fernández y Tomás S. Vives Antón

Procedimiento de selección de originales, ver página web:
www.tirant.net/index.php/editorial/procedimiento-de-seleccion-de-originales

**LA PROTECCIÓN
MULTINIVEL DE
LOS DERECHOS
HUMANOS
RETOS, AVANCES
Y PERSPECTIVAS
TEÓRICAS Y
PRÁCTICAS**

Coordinadoras:

JANETH HERNÁNDEZ FLORES
ANA CRISTINA GONZÁLEZ RINCÓN

tirant lo blanch
Ciudad de México, 2025

Copyright © 2025

Todos los derechos reservados. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética, o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación sin permiso escrito de los autores y del editor.

En caso de erratas y actualizaciones, la Editorial Tirant lo Blanch publicará la pertinente corrección en la página web www.tirant.com.

Directores de colección
CONSUELO RAMÓN CHORNET

© Janeth Hernández Flores
Ana Cristina González Rincón

© TIRANT LO BLANCH
EDITA: TIRANT LO BLANCH
DISTRIBUYE: TIRANT LO BLANCH MÉXICO
Av. Tamaulipas 150, Oficina 502
Hipódromo, Cuauhtémoc
CP 06100, Ciudad de México
Telf: +52 1 55 65502317
infomex@tirant.com
www.tirant.com/mex/
www.tirant.es
ISBN: 979-13-7010-619-5
MAQUETA: Disset Ediciones

Si tiene alguna queja o sugerencia, envíenos un mail a: atencioncliente@tirant.com. En caso de no ser atendida su sugerencia, por favor, lea en www.tirant.net/index.php/empresa/politicas-de-empresa nuestro procedimiento de quejas.
Responsabilidad Social Corporativa: <http://www.tirant.net/Docs/RSCTirant.pdf>

ÍNDICE

<i>Prólogo</i>	9
LORENA VÁZQUEZ CORREA	
<i>Introducción</i>	15
JANETH HERNÁNDEZ FLORES Y ANA CRISTINA GONZÁLEZ RINCÓN	
<i>Capítulo 1</i>	
<i>Conceptos jurídicos importados en las recomendaciones de la CNDH</i>	19
ANA CRISTINA GONZÁLEZ RINCÓN	
<i>Capítulo 2</i>	
<i>Ficcionalización del «enemigo migrante» y la violación de derechos humanos en el sistema de seguridad estadounidense</i>	53
JANETH HERNÁNDEZ FLORES	
<i>Capítulo 3</i>	
<i>Crítica Jurídica Latinoamericana, Derechos Humanos y transición energética justa</i>	95
DANIEL SANDOVAL CERVANTES Y BLANCA ESTELA MELGARITO ROCHA	
<i>Capítulo 4</i>	
<i>Intersección de funciones y heterogeneidad de criterios entre órganos jurisdiccionales en el ámbito electoral</i>	145
JESÚS ANCIRA JIMÉNEZ	
<i>Capítulo 5 Organizar las resistencias y contener la indolencia: acciones colectivas frente al abandono político gubernamental</i>	179
MIGUEL LUCERO ROJAS	
<i>Capítulo 6</i>	
<i>La calidad democrática de México: 2000-2024. Causas del permanente declive</i>	203
IGNACIO GARCÍA MARÍN	

Capítulo 7

<i>Paz con enfoque étnico: Las mujeres étnicas como referente en el contexto del conflicto armado colombiano.....</i>	<i>241</i>
---	------------

YENNESIT PALACIOS VALENCIA

<i>Epílogo</i>	<i>275</i>
----------------------	------------

Capítulo 7

Paz con enfoque étnico: Las mujeres étnicas como referente en el contexto del conflicto armado colombiano¹

YENNESIT PALACIOS VALENCIA²

Resumen: En el contexto del conflicto armado colombiano multiplicidad de mujeres étnicas han sido particularmente afectadas, pues las sucesivas violaciones de derechos humanos, en un escenario de sistemáticas y masivas infracciones al derecho internacional humanitario, han sido notoriamente cuantificables, tanto cualitativa como cuantitativamente, afectando a muchas mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, tanto en la faceta individual como colectiva. Estas mujeres han sido víctimas de diversos actores, incluyendo fuerzas de seguridad estatales, paramilitares y guerrillas. Desde esta perspectiva, el capítulo reflexiona sobre tres aspectos fundamentales: 1). *Debate epistemológico entre raza y etnia*: examinando cómo la historia de marginación arraigada desde la época de la conquista con la migración forzada más grande de la historia, entrelaza el racismo estructural y el conflicto armado, pues a la par que las personas traídas por la fuerza con la trata transatlántica desde el continente africano, fueron esclavizadas y posteriormente estigmatizadas, apareció el concepto de “raza”

¹ Este capítulo es resultado de la Estancia de Investigación Posdoctoral en el Institute of Languages, Cultures and Societies (ILCS) Center for Latin American & Caribbean Studies (CLACS). School of Advanced Studies–University of London (UK). Estancia financiada por el Programa de Excelencia para la Atracción de Talento Internacional “María Zambrano”, del Gobierno de España.

² Investigadora Visitante–Institute of Languages, Cultures and Societies (ILCS) Center for Latin American & Caribbean Studies (CLACS) School of Advanced Studies–University of London, Uk Investigadora Posdoctoral “María Zambrano” Facultad de Derecho–Universidad de Valladolid, España.

para doblegar al sujeto “no persona”, justificando *per se*, la discriminación racial contra las personas descendientes de africanos. Contexto donde, en Colombia, históricamente personas afrodescendientes e indígenas han estado marginadas y excluidas, generalmente, como una herencia arraigada de la conquista. A esto se suma que, el conflicto armado azota, particularmente, los territorios ancestrales de estas comunidades, con lo cual, racismo y conflicto armado se entrecruzan, por lo que es necesario un estudio conceptual de las categorías de etnia y raza. 2). El segundo componente se refiere a: *Mujeres étnicas en la justicia transicional colombiana*. Este aspecto, por su parte, destaca cómo las voces de las mujeres étnicas, reflejadas éstas, en sus procesos de lucha, han trascendido hasta los pronunciamientos de la Corte Constitucional. Institución que también ha advertido sobre el impacto étnico-diferencial del conflicto armado. 3). En el tercer punto, finalmente, relativo a los *Macrocasos de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)*, reflexiono sobre los macrocasos en conocimiento de la JEP, en especial, el más reciente, relativo a la “Violencia basada en género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio basados en la orientación sexual, la expresión y/o identidad de género diversa, en el marco del conflicto armado colombiano”. Lo cual sustenta el hecho que, en el contexto del conflicto la dimensión de género como categoría de análisis revive el debate sobre el papel y afectación de las mujeres y niñas en la guerra. En relación a la protección multinivel de los derechos humanos, a lo anterior se suma el papel de los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos —Corte Interamericana (“Corte IDH”) y Comisión Interamericana (CIDH)— que son vinculados mediante algunos de sus pronunciamientos relativos al contexto del conflicto armado colombiano, desde un enfoque étnico diferencial, que soporta la hipótesis que, en Colombia, muchas mujeres indígenas y afrocolombianas, no sólo padecen el legado histórico de la discriminación estructural, sino la violencia sistémica del propio conflicto. Se concluye finalmente que, no podrá consolidarse, entre otras cosas, una paz estable y duradera, sin la participación de las mujeres étnicas en dicho proceso.

Palabras clave: Colombia, Etnicidad, Justicia Transicional, Paz, Mujeres.

Abstract: In the context of the Colombian armed conflict, a multitude of ethnic women have been particularly affected. The successive violations of human rights, within a framework of systematic and massive breaches of international humanitarian law, have been notably quantifiable both qualitatively and quantitatively. These violations have impacted many indigenous, Afro-Colombian, Black, Raizal, and Palenquera women, both individually

and collectively. These women have fallen victim to various actors, including state security forces, paramilitaries, and guerrillas. From this perspective, the chapter reflects on three fundamental aspects: 1. *Epistemological Debate between Race and Ethnicity*: Examining how the history of entrenched marginalization, dating back to the era of conquest, intersects with the largest forced migration in history. This intersection intertwines structural racism and armed conflict. As forcibly transported individuals experienced enslavement and subsequent stigmatization during the transatlantic slave trade, the concept of "race" emerged to subjugate these "non-persons." This concept justified racial discrimination against descendants of Africans. 2). *The second component refers to Ethnic Women in Colombian Transitional Justice*. This aspect, in turn, highlights how the voices of ethnic women, reflected in their struggle processes, have reached the pronouncements of the Constitutional Court. An institution that has also warned about the ethnic differential impact of the armed conflict. 3. Finally, in the third point, regarding the macro-cases of the Special Jurisdiction for Peace (JEP), I reflect on the macro-cases known to the JEP, especially the most recent one, regarding "*gender-based violence, sexual violence, reproductive violence and other crimes committed due to prejudice based on sexual orientation, expression and/or diverse gender identity, in the context of the Colombian armed conflict*". This confirms that, in the context of the conflict, the gender dimension as a category of analysis is reviving the debate on the role and impact of women and girls in war. In terms of the multi-level protection of human rights, the above is complemented by the role of the organs of the Inter-American system for the protection of human rights—the Inter-American Court and the Inter-American Commission—which are linked by some of their pronouncements in the context of the Colombian armed conflict, a differentiated ethnic approach, which supports the hypothesis that many indigenous and Afro-Colombian women in Colombia suffer not only from the historical legacy of structural discrimination, but also from the systemic violence of the conflict. It concludes that, among other things, a stable and lasting peace cannot be consolidated without the participation of ethnic women in this process.

Keywords: Colombia, Ethnicity, Transitional Justice, Peace, Women

INTRODUCCIÓN

Es un hecho comprobado que en el contexto del conflicto armado colombiano multiplicidad de mujeres étnicas han sido

particularmente afectadas. Las sucesivas violaciones de derechos humanos, en un escenario de sistemáticas y masivas infracciones al derecho internacional humanitario, han sido notoriamente cuantificables, tanto cualitativa como cuantitativamente, a través de daños que afectan a muchas mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, tanto en la faceta individual como colectiva. Estas mujeres han sido víctimas de una variedad de actores incluidas fuerzas de seguridad estatales, paramilitares y guerrillas. Esta situación se origina en una coyuntura acompañada, paralelamente, por condiciones adversas que están ligadas a la época colonial, enlazando una historia de marginación económica y racismo estructural.

Pese a lo anterior, los Acuerdos de paz negociados en La Habana surgen, tras décadas de guerra, como un intento del Gobierno colombiano de no menor importancia, por terminar el conflicto armado. No obstante, no puede pasar inadvertido en esta reflexión, que son variadas las partes en dicho conflicto y las extintas Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (en adelante “Las FARC”), con quienes se firmaron los acuerdos, no han sido los únicos actores violentos y el conflicto aún se mantiene en los territorios. Pese a ello, se prevé que el caso de Colombia puede servir como ejemplo de laboratorio de paz, aunque enfrenta numerosos obstáculos.

Desde esta perspectiva el capítulo reflexiona sobre tres aspectos fundamentales: el primero se centra en el debate epistemológico entre los conceptos de raza y etnia para entender cómo, a la fecha, la época de la conquista dejó arraigado una historia de marginación, naturalizada mediante racismo estructural, entrelazado este, al mismo conflicto armado. En una segunda parte visibilizo a las mujeres étnicas en el proceso de justicia transicional colombiano, desde diferentes perspectivas, advirtiendo cómo sus voces se han marcado desde los diferentes pronunciamientos de órganos clave, entre ellos, la Corte Constitucional, como máxima guardiana de las garantías constitucionales. Caso en el cual, ha advertido el Tribunal Constitucional desde el 2004, cómo el

conflicto armado ha afectado no sólo a las mujeres étnicas, sino también a sus territorios. Por ello, puntualizo cómo, aunque las mujeres (Svallfors 2023;³ Phelps, 2023;⁴ Laverty & De Vos 2022⁵); suelen ser, comúnmente, las más afectados por los efectos devas-

³ Cfr. Svallfors, S. (2023). Hidden casualties: The links between armed conflict and intimate partner violence in Colombia. *Politics & Gender* 19(1), 133-65, <https://doi.org/10.1017/S1743923X2100043X>.

⁴ “Women are affected in many ways, including food insecurity, displacement, heightened human trafficking, and disrupted access to reproductive and health care. What’s more, women have been historically left out of peace talks and conflict prevention despite data showing a substantially higher degree of success and longevity for peace agreements negotiated by women. Additionally, women are often raped by parties in conflict situations as systemic rape has historically been used as a tactic of war. Even though women remain the minority of combatants and perpetrators of war, they increasingly suffer the most harm” (Phelps, 2023, p. 1). While it is true that women and girls continue to bear the brunt of these atrocities, a UN report reveals that men, boys, and gender non-conforming individuals are also significantly affected by conflict-related sexual violence. United Nations. (September 8, 2023). Regional Information Centre for Western Europe Conflict-Related Sexual Violence: UN Report Highlights Alarming Trends and Calls for Urgent Action. UN: Regional Information Centre for Western Europe. <https://unric.org/en/conflict-related-sexual-violence-un-report-highlights-alarming-trends-and-calls-for-urgent-action/>. Cfr. Cicco, G. (2012). *Militarism, Violence and Conflict – How Women Bear the Brunt of War*, Toronto: Association for Women's Rights in Development, <https://www.awid.org/news-and-analysis/militarism-violence-and-conflict-how-women-bear-brunt-war>. Svallfors, S. (2023). Gender Dynamics During the Colombian Armed Conflict, *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, jxad016, <https://doi.org/10.1093/sp/jxad016>. Balanta, X. (2014). Women in the Colombian Armed Conflict. *Revista Ciencias Humanas*, vol. 11(1), 109-127, <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/32a6f70b-b7d2-409a-9440-96c4f7e06b7b/content>.

⁵ Laverty, Ciara & Dieneke De Vos (2022). Reproductive violence as a category of analysis: Disentangling the relationship between “the sexual” and “the reproductive” in transitional justice. *International Journal of Transitional Justice* 15 (3), 616-35, <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijab022>.

tadores de la guerra, sus voces a menudo quedan ahogadas por la influencia del sistema patriarcal, que dicta cómo deben abordarse y resolverse los conflictos armados. En este caso se identifican diversas facetas relacionadas con la etnicidad y el género y sus máximos efectos en razón y en el contexto del conflicto armado. Estas facetas explican cualitativamente el impacto desproporcionadamente diferencial en el ejercicio de los derechos fundamentales para un número igualmente desproporcionado de mujeres.

En un tercer momento, reflexiono sobre los macrocasos de la Jurisdicción Especial para la Paz, Institución creada por los Acuerdos de La Habana. Focalizando el estudio desde el género y la etnicidad como categorías de estudio, enlazando, específicamente, el macrocaso (11), que no solo es el más reciente, sino el único centrado en diversas dimensiones del género y la violencia sexual por parte de las FARC y fuerzas de seguridad estatales. Al contexto estudiado se suma la protección multinivel de los derechos humanos, vinculando los órganos del sistema interamericano, esto es, casos de la Corte IDH y de la CIDH, y de la misma Corte Constitucional colombiana, que son asociados mediante algunos de sus pronunciamientos relativos al contexto del conflicto armado. Entre los derechos abordados, en calidad de vulneraciones graves y sistemáticas, se incluyen desde la desposesión y explotación de los territorios ancestrales de comunidades afrocolombianas, hasta la vulneración del derecho de circulación y residencia, y la afectación al derecho a la integridad personal, reconocidos en los artículos 22.1 y 5.1 de la Convención Americana, estudiados desde un enfoque étnico diferencial. Lo anterior permite soportar la hipótesis que, en Colombia, muchas mujeres indígenas y afrocolombianas, no sólo padecen el legado histórico de la discriminación estructural, sino la violencia sistémica del propio conflicto. El texto concluye, finalmente, que es crucial reconocer las voces de las mujeres étnicas como sujetos resilientes clave y la labor de la JEP no debe desconocer su participación en el tránsito de la guerra a la paz.

Metodológicamente el marco conceptual se basa en un estudio cualitativo, que está soportado en autores claves, a saber: Jenkins (2008); Mbembe (2017); Quijano, (2000, 2017); Restrepo (2013, 2004); Jaksić (2015); Banton (2018); Ansell & Solomos (2013); Appiah (2015); Azarmandi (2018); entre muchos otros ejemplos, algunos directamente relacionados con los estudios poscoloniales, para entablar un diálogo crítico desde diferentes disciplinas en torno a la cuestión de raza y etnia, como categorías diferenciales. En tanto la etnia reivindica un legado propio y encarna características culturales que abogan por un reconocimiento identitario, mientras que la “raza”, en tanto invención eurocéntrica, es una categoría que excluye, desde el lente arraigado con la época de la conquista que, intrínsecamente, no obstante, está ligada al contexto del conflicto armado colombiano.

Lo anterior, porque la adopción de una agenda étnica en la construcción de la paz ha develado que, la violencia poscolonial con múltiples matices sigue presente y no se puede lograr la paz si no se abordan los fundamentos coloniales del propio conflicto (Cardenas, 2023, p. 185). La colonia moviliza y matiza el concepto de paz –tal como se entiende desde el Norte Global– y se impone como un dispositivo de poder sobre las expresiones de paz locales (Cruz, 2021). Por ello, en suma, es necesario reivindicar un enfoque étnico real-histórico, que atienda las vicisitudes del presente, muchas de ellas arraigadas aún, al pasado colonial.

1. Un repaso histórico como punto de partida: A propósito de los conceptos de “raza y etnia”.

El concepto de raza como constructo social y la etnicidad son variables de clasificación que, en ocasiones, se cruzan y, como corolario, se confunden. Hay una falta de claridad en torno a estos conceptos para los investigadores y sus lectores,⁶ pues la idea de

⁶ Lu, Clara; Ahmed, Rabeeyah; Lamri, Amel; Anand, Sonia (2022). Use of race, ethnicity, and ancestry data in health research. PLOS Glob

raza quedo anclada en el pasado colonialista para diferenciar a los “Otros” marginados, de los “proceres”, conquistadores.

Para profundizar en el origen de esta dicotomía, destaca la contribución de Gracia, lo cual está mediado, según la explicación ofrecida por Appiah, (2015), por su voluntad de conectar la literatura filosófica sobre la raza y la etnicidad. Aún dicha voluntad, es de advertir, no obstante que, desde el principio la comprensión filosófica de la raza y su relación con la etnia ha sido imprecisa y “la falta de claridad, la confusión y las malas interpretaciones han sido frecuentes. Todavía en el siglo XVIII, Immanuel Kant y David Hume hicieron afirmaciones espantosas sobre la raza (Bernasconi 2001b; Rosen Velásquez 2008 (en cita de Jaksić, 2015), e incluso en la primera mitad del siglo XX,

Pensadores pioneros como “Alain Locke y W. E. B. Du Bois propusieron teorías en las que la raza y la etnia se mezclaban a veces de forma indiscriminada. Es más, aunque algunos filósofos de Europa y de las colonias británicas que más tarde constituyeron los Estados Unidos prestaron cierta atención a la raza ya en el siglo XVII, su interés puede describirse como, en el mejor de los casos, marginal. La mayoría de quienes se preocupaban por la raza no eran filósofos sino sociólogos, antropólogos, biólogos y politólogos que la analizaban a través de los lentes particulares de sus disciplinas” (Jaksić, 2015, p. 1).

Puede afirmarse, presumiblemente, que el concepto de “raza” tiene su origen en América y originalmente se refiere a las diferencias fenotípicas entre los “indígenas” y los conquistadores, principalmente los “castellanos”. Sin embargo, los primeros individuos subyugados a quienes los futuros europeos aplicaron la noción de “color” no fueron los “pueblos indígenas”. Eran los individuos esclavizados secuestrados y comercializados en las costas de lo que hoy se conoce como África y serían llamados “negros” (Quijano, 2017, p. 22). En consecuencia, es claro aseverar que la

idea de raza es un invento eurocéntrico. Surgió como una forma de legitimar las relaciones de dominación impuestas por la Conquista y cayó en el absurdo al intentar justificar tal sometimiento a partir de la invención de sociedades "superiores" y "civilizadas".

En consonancia con Mbembe (2017) el término negro [nègre] no existía, pero hay un amplio consenso sobre el origen ibérico del término (Déus, 2024) aparecido a principios del siglo XVI en un texto escrito en francés. Sin embargo, no fue hasta el siglo XVIII, en el apogeo del comercio africano,⁷ que se volvió de uso común. La historia de la esclavitud y el colonialismo constituyó el término "Negro" como el nombre del esclavo:

hombre-de-metal, hombre-mercancía, hombre-de-dinero (p. 47). La palabra "no designaba a seres humanos como todos los demás, sino más bien a una humanidad distinta, una humanidad cuya humanidad misma estaba (y todavía está) en duda. La negritud llegó a "representar la diferencia en su manifestación cruda: somática, afectiva, estética, imaginaria". Simbióticamente, la blancura "se convirtió en la marca de un cierto modo de presencia occidental en el mundo, una cierta figura de brutalidad y crueldad, una forma singular de depredación con una capacidad inigualable para el sometimiento y explotación de pueblos extranjeros" (pp. 45-46) (Mbembe, 2017. Trad., Dubois).

Clarificando que la idea de raza es, entonces, un invento eurocéntrico, en nombre de la superioridad racial, los africanos que fueron identificados bajo la categoría excluyente de "negros" fueron estigmatizados y descalificados en todos los aspectos. En este contexto, la raza se utilizó no sólo para deshumanizar a los hombres y mujeres africanos, sino también como una herramienta para impedir que los individuos negros afirmaran su humanidad.

⁷ Para una mayor exploración, considere examinar los trabajos de académicos como Achille Mbembe y Mahmood Mamdani. Profundizan en las complejidades de la violencia, la identidad y las dinámicas de poder en contextos poscoloniales. Ver vg: Mamdani, M. (2013). *Define and Rule: Native as Political Identity*. Johannesburg: Wits University Press; Mamdani, M. (1996). *Citizen and Subject: Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*. Princeton: Princeton University Press.

“La racialización moldeó las relaciones sociales al garantizar ventajas o desventajas basadas en la raza, esencialmente perpetuando el racismo. Así, el término ‘nègre’ surge como resultado de un largo proceso sociohistórico en la formación de objetos/sujetos raciales” (Déus, 2024, p. 3). La idea de raza, entonces, surgió como una forma de legitimar las relaciones de dominación impuestas por la conquista y cayó en el absurdo al intentar justificar, tal sometimiento, a partir de la invención de sociedades "superiores" y "civilizadas".

Este estándar inventado y problemático de civilización también fue posible gracias a lo que Sylvia Wynter (2003) y Nelson Maldonado-Torres (2007) denominaron “colonialidad del ser”, que implica la clasificación social y jerarquización de la población humana por raza” (Ndlovu-Gatsheni, 2021, p. 5) Tener en cuenta este análisis deja clara la posición de Mamdani:

Abrazar la modernidad política significa abrazar la condición epistémica que los europeos crearon para distinguir a la nación como civilizada y así justificar su engrandecimiento a expensas de los incivilizados. La sustancia de esta condición epistémica reside en las subjetividades políticas que ofrece. (...) Los pueblos colonizados carecían de esta subjetividad hasta que los europeos se la impusieron, de la misma manera que esta subjetividad les fue impuesta a los propios europeos, al menos en los primeros días del Estado-nación (Mamdani 2020, p. 3) (Ndlovu-Gatsheni, 2021, pp. 5-6).

Por su parte, Gracia⁸ distingue entre raza y etnia, objetando el hecho que, a menudo se confunden entre sí, con consecuencias conceptuales y morales nocivas, como confundir características culturales y genéticas y no reconocer que los grupos étnicos pueden cambiar con el tiempo. Cree que la raza y la etnia pueden superponerse, en el sentido de que el mismo grupo, o partes del mismo grupo, pueden ser tanto raciales como étnicos (como lo son los afroamericanos), y esa “raza” puede ser en sí misma un

⁸ Jaksić, Iván (2015). *Debating Race, Ethnicity, and Latino Identity: Jorge J. E. Gracia and His Critics*, New York Chichester, West Sussex: Columbia University Press, <https://doi.org/10.7312/jaks16944>.

marcador de etnicidad para grupos étnicos particulares en períodos históricos particulares. Según esta perspectiva, las identidades étnicas y raciales perduran debido al hecho de que son continuamente reformuladas y reinvestidas con un nuevo significado, junto con circunstancias sociales cambiantes y a medida que los grupos compiten por recursos escasos (como empleos, vivienda, poder político o estatus social). Estas circunstancias dictan cómo las reivindicaciones raciales y étnicas pueden ser útiles o instrumentales en la búsqueda de los intereses del grupo. En lugar de desaparecer, los vínculos raciales y étnicos renacen continuamente para alinearse estratégicamente con las realidades del nuevo entorno (Jaksić, 2015, p. 31).

2. Puntualizando sobre la etnicidad

La etnicidad no es un conjunto inmutable de rasgos culturales. Es, en los términos de Jenkins (2008), “una cuestión de diferenciación cultural, aunque la identificación siempre implica una interacción dialéctica entre similitud y diferencia. Es fundamentalmente una cuestión de significados compartidos –lo que convencionalmente llamamos 'cultura'– (...)” (2008, 14). Es igualmente claro que la etnicidad, aunque convencionalmente se pueda pensar que su énfasis recae en la identificación de un grupo, está habitualmente implicada, a través de la significación de marcadores culturales o étnicos, en procesos de categorización (2008, p. 23).

En este escenario pueden surgir concepciones falsas, según Blum (2015) y siguiendo los cuestionamientos de Gracia, sobre la raza y la etnia, dada la generalidad de opiniones que obstruyen la posibilidad de una explicación coherente de ellas. Uno es lo que él llama *esencialismo*: la suposición de que todos los miembros individuales de un grupo racial o étnico poseen propiedades individuales “(como características psicológicas de temperamento y carácter, o el tipo de característica que J. Angelo Corlett [2003] anuncia en su explicación) como hablar un idioma en particular,

que son necesarios y suficientes para ser miembro de ese grupo” (Blum, 2015, p. 57). Pero, al contrario, los miembros de un grupo étnico determinado no necesariamente comparten tales características con todos los demás miembros, de modo que propone lo que considera una explicación no esencialista de la raza y la etnicidad.

Una segunda suposición falsa es que “raza y etnia tienen límites claros, de modo que siempre queda claro si un individuo determinado es o no, miembro, de la etnia en cuestión y se debería poder aceptar la misma indeterminación con respecto a ambas” (2015, p. 57). El tercer supuesto es que los *grupos raciales y étnicos son internamente homogéneos*. Esta suposición conduciría entonces, “a estereotipos inapropiados y dañinos de tales grupos y ha llevado a algunos a rechazar por completo la posibilidad de una explicación coherente y socialmente útil de la raza y la etnia” (2015, p. 57).

Al respecto, nótese como aclara Banton (2018), que las discusiones iniciales sobre el origen étnico no involucraron, originariamente, por ejemplo, a las comunidades negras. En cambio, según “*The Social Systems of American Ethnic Groups*, escrito por W. Lloyd Warner y Leo Srole y publicado en 1945, el término “grupo étnico” se empleó para describir ocho minorías culturales dentro de la “raza” blanca que residían en Massachusetts. Estos grupos estaban en proceso de asimilación a la identidad estadounidense más amplia” (2018, p. 96). Sin embargo, el mismo Banton también advierte que,

Los autores no mencionaron la "eticidad". El primer uso registrado de esa palabra data de 1953, cuando el sociólogo David Riesman se refirió a "los grupos que, por razones de ubicación rural o de pueblo pequeño, etnicidad u otro provincianismo, se sentían amenazados por la clase media alta mejor educada- 'gente de clase'. Independientemente de que fuera su intención o no, el cambio de Riesman del adjetivo "étnico" al sustantivo "eticidad" implicaba que había alguna cualidad distintiva en el hecho de compartir un origen étnico común que explicaba por qué personas como aquellas a las que se refería, podrían sentirse amenazadas por gente de clase media alta que, aparentemente, no daba la mis-

ma importancia a sus propios orígenes étnicos. No contaron como 'étnias' (2018, pp. 96-97).

Más recientemente y en el contexto de la historicidad colombiana, como referente, Eduardo Restrepo (2004) contribuye a un discurso más amplio y contemporáneo al centrarse en el proceso de etnicización dentro de las comunidades negras en Colombia. En esta coyuntura profundiza en la noción de etnicización asumiendo que representa la construcción de una o más poblaciones como comunidad étnica. Este intrincado proceso implica dar forma a un marco discursivo y subjetividades individuales, lo que en última instancia conduce a la conceptualización de la etnicidad. Además, Restrepo (2004) subraya la importancia de las mediaciones en este proceso, pues estas mediaciones se extienden más allá del mero discurso y abarcan estructuras organizativas establecidas en nombre de la comunidad étnica.

Para el caso de Colombia, lo anterior es sumamente significativo, en tanto esas estructuras organizativas referidas por Restrepo, surgieron empoderadas dando "voz" y reconocimiento a las comunidades negras para hacer valer sus derechos. En particular, facilitó las demandas de titulación colectiva de tierras, resultado de importantes esfuerzos organizativos. La promulgación de la Ley 70 de 1993 ejemplifica este avance. Entre sus objetivos, la ley estableció mecanismos para salvaguardar la identidad cultural y los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Además, pretende promover su desarrollo económico y social, intentando garantizar una legítima igualdad de oportunidades.

Las complejidades de la etnicización dentro de las comunidades negras y los más variados pueblos indígenas en Colombia, junto con los vínculos organizativos que sustentan estos procesos, son cruciales para comprender los desafíos multifacéticos que enfrentan estas comunidades en sus territorios en medio del conflicto armado, asumiendo las implicaciones derivadas del reconocimiento como sujetos étnicos. Estos desafíos requieren medidas de protección, reparación y ayuda, particularmente en

lo que respecta a las mujeres étnicas, como lo facilita la implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). En la medida que el impacto del conflicto en estos territorios difiere, significativamente, del resto de la sociedad colombiana.

En particular, la región del Pacífico colombiano experimenta una pronunciada regresión en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, un fenómeno que ocurre a escala masiva y sistemática. Dentro de esta región, las comunidades negras y también los pueblos indígenas enfrentan procesos de desterritorialización, desarraigadas violentamente de sus tierras ancestrales por diversos actores armados. Algunos académicos, incluido Almario (2004), postulan *inter alias*, que este fenómeno puede equivaler a etnocidio. Los afrodescendientes y los pueblos indígenas son los más afectados por esta violencia, sufriendo desplazamientos y pérdida de identidad territorial, una manifestación consistente con las características de la limpieza étnica (2004, p. 76).

Se debe recalcar que Colombia es caracterizada, comúnmente, como uno de los países con mayor diversidad étnica del hemisferio occidental y del mundo, con un total de 115 grupos étnicos diferentes. De los cuales, Colombia reconoce tres grupos étnicos principales: poblaciones afrocolombianas —negros, raizales y palenqueros— indígenas y romaníes. Aunque no constituyen la mayoría de la población censada, son los que, cualitativamente, soportan la peor parte del impacto del conflicto armado en los territorios.

Ésta marcada disparidad subraya la necesidad urgente de intervenciones y políticas específicas para abordar las vulnerabilidades que enfrentan estas comunidades y mitigar las devastadoras consecuencias del conflicto. Pues pese, en principio, a la adopción de una agenda étnica (izada) en la construcción de la paz, ese mismo camino visibilizó “la violencia poscolonial, deslegitimó su uso y permitió la transformación del conflicto. El caso colombiano es indicativo de otros contextos porque muestra que no se puede lograr la paz si no se abordan los

fundamentos coloniales de la transformación del conflicto y la democracia” (Cárdenas, 2023, p. 185).

Por ello se ha impulsado un marco compartido, tanto por autoridades étnicas, como por organizaciones sociales, que han constituido un horizonte de “articulación política en distintas escalas para la defensa de derechos culturales, ratificando la agenda de incidencia pública y lucha social que han emprendido líderes e instituciones aliadas que han mediado para que lo acordado entre el gobierno y las Farc [en La Habana], contemple el enfoque diferencial étnico, es decir, las aspiraciones de paz intercultural y etnodesarrollo que han elaborado las comunidades (García, 2022, p. 50), desde abajo, pues son, paradigmáticamente, quienes más han sufrido el impacto excesivo del conflicto.

3. Las mujeres étnicas y sus voces en la justicia transicional colombiana

Según datos verificados, cuando comenzaron las negociaciones de paz en 2012 entre el gobierno colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), décadas de conflicto armado interno ya habían cobrado un precio devastador. “El número de muertos superó los 220.000 y más del 80% de las víctimas eran civiles. Durante el período de 1958 a 2012, cinco millones de colombianos fueron desplazados por la fuerza de aproximadamente 6,6 millones de hectáreas de tierra, equivalente al tamaño de Suiza” (Bouvier, 2016, p. 3). Este desplazamiento fue el resultado de una reforma agrícola que efectivamente concentró la mitad de la tierra de Colombia en manos de solo el uno por ciento de su población. Para 2015, “el número de desplazados internos (PDI) registrados alcanzó los 5.859 millones, lo que convierte a Colombia en el hogar de la mayor población de desplazados internos a nivel mundial, solo superada por Siria. En particular, aproximadamente el 58% de estos desplazados internos son mujeres” (2016, p. 3).

Obsérvese *verbi gratia* que, en 2006, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la “CIDH” o la “Comisión Interamericana”), adoptó un informe sobre el impacto del conflicto armado sobre las mujeres y la forma en que profundiza y agrava la discriminación y la violencia que sufren. El informe formuló conclusiones y recomendaciones basadas en los resultados de una visita *in loco* a Colombia realizada por la ex Relatora Especial sobre los Derechos de las Mujeres de la CIDH (2006) (en adelante denominada la “Relatora” o “Relatora de la CIDH”), Susana Villarán, entre el 20 y 25 de junio de 2005. Este informe confirmó que 43 de cada 100 mujeres afectadas por el conflicto armado interno han sido víctimas de diferentes formas de violencia en función de su género. La Relatora constató que la violencia contra las mujeres fue “empleada como estrategia de guerra por los actores del conflicto armado en su lucha por controlar los territorios y las comunidades que habitan” (2006, p. 17).

Desde la fecha del citado informe, siete años después, la Corte IDH en el caso de *Las Comunidades Afrodescendientes de la Cuenca del Río Cacarica vs. Colombia* (2013), también sustentó la multiplicidad de derechos que padecen no sólo mujeres, sino comunidades enteras, desde las faceta colectiva, cuando son desplazadas forzosamente, sufriendo de manera simultánea diferentes tipos de derechos, que vinculan, *verbi gratia*, desde la desposesión y explotación de los territorios ancestrales de estas de comunidades, hasta la vulneración del derecho de circulación y residencia, y la afectación al derecho a la integridad personal, reconocidos en los artículos 22.1 y 5.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las comunidades del Cacarica que estuvieron en situación de desplazamiento forzado durante un período de tres a cuatro años” (véase párr. 324 y ss.). El componente étnico diferencial en este caso, por ejemplo, en sumamente importante, en tanto se documentaron hechos de mujeres afrodescendientes que, incluso, tenían sus partos en frente de todo el mundo” (párr. 118).

Dada la situación que afectó, en ocasión al conflicto, no sólo a las mujeres étnicas, sino también a sus territorios, por los efectos del desplazamiento masivo, la Corte Constitucional declaró el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI), (Sentencia T-025) en 2004. En una serie de pronunciamientos (Sentencia 092/08; 005/09, 009/15, 098/13), identificó diversas facetas relacionadas con la etnicidad y el género asociadas a los efectos del conflicto. Estas facetas explican cualitativamente el impacto desproporcionadamente diferencial en el ejercicio de los derechos fundamentales para un número igualmente desproporcionado de mujeres.⁹ Las facetas del desplazamiento relacionadas con el género, que suman dieciocho, individualmente, constituyen graves violaciones a los derechos constitucionales de las mujeres afectadas. Su efecto acumulativo se refuerza mutuamente y es manifiestamente contrario al desarrollo progresivo de los derechos humanos de las mujeres, según lo argumentado por la misma Corte Constitucional. Estas facetas de género se pueden agrupar en dos grandes categorías principales:

1. La primera hace referencia a los *Patrones de violencia y discriminación de género*¹⁰: Estos patrones preexisten en la sociedad

⁹ En el contexto de las mujeres afrocolombianas desplazadas, por ejemplo, una proporción significativa (43,6%) estaban empleadas principalmente como trabajadoras domésticas en hogares distintos al suyo (005, 2009). Esta observación no es sorprendente, dada la subrepresentación histórica o la notable ausencia de este grupo en ocupaciones directamente relacionadas con la toma de decisiones a nivel central.

¹⁰ En la categoría (1), los mayores riesgos que enfrentan las mujeres desplazadas incluyen convertirse en víctimas de patrones estructurales de violencia y discriminación de género. Estos patrones abarcan: Violencia y Abuso Sexual. Esto incluye la prostitución forzada, la esclavitud sexual y la trata de personas con fines de explotación sexual; Violencia Intrafamiliar y Comunitaria. Las mujeres desplazadas corren el riesgo de sufrir violencia dentro de sus familias y comunidades por motivos relacionados con el género; Negación y Violación de los Derechos a la Salud. Las mujeres desplazadas, especialmente las niñas, adolescentes, mujeres embarazadas y madres lactantes, a menudo enfrentan graves

colombiana y se intensifican exponencialmente por: (a) las condiciones de vida de las mujeres desplazadas y (b) el impacto diferencial y agravado de las fallas en el sistema oficial de asistencia a la población desplazada. 2. La segunda, por su parte, informa sobre *problemas y necesidades específicas de las mujeres desplazadas*: pues son experiencias propias de las mujeres desplazadas y no son compartidas por mujeres no desplazadas ni por hombres desplazados (Sentencia 092, 2008). Al respecto, autoridades destacadas, incluido el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas y varias organizaciones internacionales de derechos humanos, han reconocido inequívocamente la existencia

violaciones de sus derechos de salud sexual y reproductiva; Asunción de jefatura femenina del hogar. Muchas mujeres desplazadas asumen el rol de jefas de hogar sin las condiciones materiales mínimas que exige el principio de dignidad humana. Esta situación es particularmente desafiante para las mujeres con niños pequeños, problemas de salud, discapacidades o mujeres mayores. Barreras a la educación. Las mujeres desplazadas enfrentan obstáculos exacerbados para acceder a la educación.

Desafíos en la Integración Económica y Oportunidades de Empleo. Las mujeres desplazadas enfrentan obstáculos adicionales para ingresar al sistema económico y acceder a oportunidades laborales; Explotación doméstica y laboral. Esto incluye la trata de personas con fines de explotación económica; Desafíos de la propiedad de la tierra y la protección de la propiedad. Las mujeres desplazadas luchan por acceder a la propiedad de la tierra y proteger sus bienes, especialmente durante los procesos de retorno y reubicación. Discriminación social contra mujeres indígenas y afrodescendientes desplazadas. Estas mujeres sufren una aguda discriminación social; Violencia contra mujeres líderes y defensoras. Están en riesgo las mujeres líderes o aquellas que ganan visibilidad pública debido a su defensa social, cívica o de derechos humanos. Exclusión Política y del Espacio Público. Las mujeres desplazadas enfrentan discriminación en su participación en espacios públicos y políticos; Falta de reconocimiento de sus derechos como víctimas de un conflicto armado. Las mujeres desplazadas experimentan muchas veces una falta de reconocimiento de sus derechos a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. (Sentencia 092, 2008).

de esta cuestión apremiante, pues la violencia persistente se manifiesta con frecuencia en violencia sexual, incluidas violaciones y abusos de mujeres y niños por parte de grupos armados ilegales, y violencia y desplazamiento forzado de personas afrocolombianas e indígenas. Los grupos de mujeres más vulnerables, en particular las mujeres indígenas afrocolombianas, rurales, lesbianas, bisexuales y transgénero y las mujeres con discapacidad, corren mayor riesgo. Como explicó un líder local, “[un] hombre es asesinado, pero una mujer es torturada y abusada sexualmente antes de ser asesinada” (Goldscheid, 2020, pp. 254-255).

Las niñas y adolescentes indígenas, por ejemplo, enfrentan una situación particularmente difícil, tanto por situaciones de violencia sexual que no se limitan a la invasión física del cuerpo humano, sino que incluyen actos que no implican penetración o contacto físico (Sentencia 092/08, de seguimiento de la sentencia T-025 de 2004). En este sentido, la CIDH indicó que la situación es “especialmente crítica debido a la historia de discriminación y exclusión por su condición de mujeres y pueblos indígenas y los graves efectos del conflicto armado. De hecho, la presión ejercida por los grupos armados sobre los territorios indígenas, ya sea por razones de estrategia militar o por razones económicas, tiene un impacto especialmente grave en la vida de las mujeres indígenas”, ha sustentado la CIDH (2006).

Es crucial resaltar que, a corte del 31 de mayo de 2021, han sido documentadas en el Registro Único de Víctimas, la sorprendente cifra de 594.562 mujeres¹¹ víctimas del conflicto armado, pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, rai-zales y palenqueras. Contrastado con 264.578 mujeres indígenas

¹¹ Véase: Comisión de la Verdad (junio 25 de 2021). La Comadre, mujeres del pueblo negro que le apuestan a la verdad y a la no repetición <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-comadre-mujeres-del-pueblo-negro-que-le-apuestan-a-la-verdad-y-a-la-no-repeticion>.

víctimas a 31 de octubre de 2021.¹² Entre ellas, el desplazamiento forzado destaca como la forma más recurrente de victimización. Ahora bien, teniendo en cuenta que la población total de Colombia, según datos a mayo 24, de 2024,¹³ es 52.314.303 millones de personas, estas cifras adquieren una importancia aún mayor, cuando se contextualizan a aquellas, dentro de grupos históricamente marginados. Los datos tanto cualitativos como cuantitativos lo confirman:

de las 1.835.091 víctimas incluidas en el RUV, el 67% de las víctimas étnicas en Colombia se autorreconocen como afrocolombianas, 0,6% como raizales, 0,4% como palenqueras, 31,4% como indígenas y 0,5% como Rrom o Gitanos. Adicionalmente, han sido las mujeres pertenecientes a pueblos y comunidades étnicas quienes han sufrido en mayor medida las afectaciones del conflicto armado, sumando 52,4% de los casos, mientras que los hombres alcanzaron el 47,6 %. Cabe resaltar que, dado el carácter de los territorios colectivos y las formas de vida que en ellos se desarrollan, los sujetos étnicos se han visto despojados de sus derechos territoriales como el control, autodeterminación y organización propia del territorio donde se garantiza la reproducción y transmisión de la cosmovisión, y tradiciones, la lengua materna, el gobierno propio, la educación, la medicina tradicional, etc (Unidad de Víctimas, 12 octubre, 2023).

Sumado a lo anterior, en principio, según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018, el autorreconocimiento de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera efectivamente censada se redujo, significativamente, alcanzando solo el 30,8% (2.982.224).¹⁴ Este marcado contraste surgió al compararlo con el Censo de 2005, donde el número de personas registradas

¹² ONIC (noviembre 25 2021). Las mujeres indígenas hablan de los impactos del conflicto armado y sus resistencias en acto público de reconocimiento. <https://acortar.link/MVPc87>.

¹³ Según la elaboración de Worldometer de los últimos datos de las Naciones Unidas. <https://www.worldometers.info/world-population/colombia-population/>.

¹⁴ DANE (2021). Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá.

que se identificaron como afrodescendientes alcanzó la considerable cifra de 4.311.757, lo que representaba, en su momento, el 10,6% de la población total de Colombia. Además, la población indígena¹⁵ ascendió a 1,9 millones de personas (4,4% de la población nacional), siendo aproximadamente el 50,1% mujeres. Sin embargo, en lo relativo a la drástica reducción de la autoidentificación de personas afrocolombianas, llevó a varios movimientos sociales y activistas negros a etiquetar este fenómeno como “Genocidio Estadístico”.

La visible disminución a menos de la mitad de la cifra registrada, anteriormente, generó serias preocupaciones. En respuesta, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ofreció explicaciones sobre tal discrepancia. Empero, una impugnación legal en forma de acción de tutela ante la Corte Constitucional arrojó luz no sólo sobre un grave error dentro del componente étnico, sino también, sobre la ausencia de conciencia étnico-racial, un efecto duradero del racismo histórico, particularmente, en la región del caribe colombiano, conforme se destaca en la Sentencia T-276, 2022. El fallo de la Corte enfatizó que la reducción injustificada en el número de personas afrocolombianas contabilizadas durante el Censo Nacional de 2018 resultó en su invisibilidad estadística, violando así sus derechos fundamentales.

Una vez establecida la claridad sobre la identificación étnica de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas en Colombia, se hace imperativo contextualizar la situación actual (17 años después del nombramiento de la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Mujeres y 5 años desde el 2018, cuando

<https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/informe-resultados-comunidades-narp-cnvp2018.pdf>.

¹⁵ DANE (2019). Población indígena de Colombia. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

la JEP inició su trabajo). En lo que respecta a la última, particularmente, nació acorde a lo establecido en el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* (comúnmente conocido como “Acuerdo Final de Paz”); en tanto producto de la implementación del proceso de justicia transicional convocado con las negociaciones de paz, que incluyeron al Gobierno en alianza con las extintas FARC, ocupando un papel central dentro del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR). Su mandato multifacético abarca conocer desde agravios históricos, garantizar la rendición de cuentas, hasta fomentar la reconciliación aún la constante en el conflicto armado.

Como órgano jurisdiccional, la JEP es un Tribunal *ad hoc*, debido a su naturaleza limitada. Esto es, nació para un fin específico y una vez terminado su periodo conforme a lo acordado en La Habana, su labor cesa. Actualmente (a mayo de 2024), pese a su conocimiento de 11 macrocasos, solo uno de ellos (el más reciente), profundiza en delitos relacionados con violencia de género, violencia sexual, violencia reproductiva y otros delitos por orientación sexual, expresión diversa de género e identidad de género, en el contexto del conflicto armado colombiano. Sobre el particular, el 27 de septiembre de 2023 se anunció que el Macrocaso 11 se dividiría en tres subcasos distintos, a saber: *a. Violencia sexual y de género por parte de las FARC-EP contra civiles; b. Violencia sexual y de género por parte de miembros de las fuerzas de seguridad colombianas contra civiles. c. Violencia sexual y de género en las filas de las Fuerzas de Seguridad y de las FARC-EP.*

En el contexto de las investigaciones colectivas, se ha documentado un registro integral de 35.178 víctimas —afectadas por violencia y prejuicios sexuales, reproductivos y otras formas de violencia de género—. Estos incidentes abarcan el período de 1957 a 2016. De esta población victimizada, el 89,2% son mujeres y el 35% experimentó violencia durante su niñez y adolescencia. Si bien el 78% de los registros carece de información sobre el origen étnico de las víctimas, hay evidencia de delitos

cometidos contra personas de diversos orígenes, incluyendo comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, indígenas y rom.¹⁶

El análisis de este conjunto de datos provisional ha revelado que la mayoría de estos eventos pueden atribuirse a grupos paramilitares (que constituyen el 33%), seguidos por las antiguas Farc-EP (con el 5,82%) y agentes estatales (con el 3,14%). Cabe destacar que en el 30% de los registros los actores armados responsables permanecen sin identificar. Durante la fase de concentración, un examen preliminar ha dejado entrever patrones distintos de los abordados en otros macrocasos, pues la JEP ha realizado un análisis de la violencia sexual y de género en estos contextos, revelando dos patrones¹⁷ distintos:

a) Focalización basada en orientación sexual, identidad o expresión de género:

- En aproximadamente el 17% de los casos, estos crímenes se cometieron con la intención específica de silenciar, eliminar o expulsar a las víctimas de la comunidad LGBTQI+.
- Los perpetradores atacaron deliberadamente a personas basándose en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

b) Violencia dirigida a las mujeres únicamente “por ser mujeres”:

- Un sorprendente 82% de los casos involucraron violencia contra las mujeres motivada por la percepción de que debían ajustarse a roles de género específicos.
- La expectativa de que las mujeres deberían estar “disponibles para los hombres” y la visión deshumanizadora de las mujeres como “propiedad enemiga” contribuyeron a este tipo de violencia.

¹⁶ Cfr. JEP. (2023). Comunicado 112. <https://acortar.link/BmCIyL>.

¹⁷ *Ibidem*.

Dada la gravedad de estos crímenes, la magnitud de la victimización, los factores de vulnerabilidad que afectan a las víctimas y el significado simbólico para la sociedad, la JEP ha iniciado esta investigación.¹⁸ Este análisis arroja, en principio, cierta luz sobre la compleja dinámica de la violencia sexual y de género en el contexto del Macrocaso 11, enfatizando la necesidad de una comprensión integral e intervenciones específicas para abordar estas graves violaciones de derechos humanos. Así las cosas, la apertura de este Macrocaso representa un rayo de esperanza para las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil que abogan por la justicia, enfatizando la urgente necesidad de abordar la violencia sexual y de género en el contexto colombiano.

No obstante, a partir de 2023, una evaluación crítica revela los siguientes resultados. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), realizó un análisis de la situación de derechos humanos en Colombia, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y según el Sistema Integral de Información para el Posconflicto, las metas trazadas para la implementación del Capítulo Étnico en 2023 indican avances. En particular, entre los logros significativos se incluyen la ampliación y reestructuración de reservas indígenas, así como la titulación colectiva de territorios tradicionalmente habitados por pueblos afrodescendientes (Consejo de Derechos Humanos, 2024, p. 8). El camino hacia una paz duradera se vuelve evidente: requiere tiempo, así como acciones sostenidas y políticas consistentes.

Sin embargo, la información del Sistema integral indica también, que no hay avances en el cumplimiento de los Planes de Acción Inmediatos a pesar de la situación de vulnerabilidad que

¹⁸ ABColombia. (2023). Colombian Special Jurisdiction for Peace opens a National Case on Conflict-related Sexual and Gender-based Violence. <https://www.abcolombia.org.uk/colombian-special-jurisdiction-for-peace-opens-a-national-case-on-conflict-related-on-sexual-and-gender-based-violence/>.

enfrentan los pueblos étnicos por la persistencia del conflicto en los territorios y el impacto desproporcionado que tiene sobre ellos, incluyendo pueblos indígenas en riesgo de exterminio físico y cultural y comunidades afrodescendientes. Los avances logrados en la formalización jurídica de la tenencia de la tierra no necesariamente han resultado en garantías para el goce efectivo del territorio y el autogobierno de estos pueblos (Consejo de Derechos Humanos, 2024, p. 8).

Es un hecho cierto que “las mujeres son particularmente susceptibles a la marginación, la pobreza y el sufrimiento engendrado por los conflictos armados, especialmente cuando ya son víctimas de discriminación en tiempos de paz. Las mujeres pueden ser particularmente vulnerables si se las considera portadoras “simbólicas” de identidad cultural y étnica y productoras de las generaciones futuras de la comunidad” (Lindsey, 2001, pp. 28-29). A la postre, el multiculturalismo existente en Colombia refuerza la noción que los rituales, costumbres y valores culturales de las comunidades negras (Ledezma, López, & Lozano, 2023; García, 2022; Cano, 2021), por ejemplo, en la región del Pacífico (Maglia & Freja, 2019; González, 2016; Restrepo, 2001, 2002), están profundamente entrelazados con su territorio ancestral, mismo que también está anclado en su configuración como víctima (Ruíz, 2027). En este contexto, las mujeres juegan un papel trascendente en la supervivencia del colectivo. Una situación similar existe entre los más de 100 pueblos indígenas¹⁹ de Colombia y sin un vínculo fuerte entre territorio y cultura, preservar el patrimonio ancestral y la transmisión intergeneracional de la identidad étnica se vuelve un desafío.

¹⁹ Cfr. DANE (septiembre 16 de 2019). Población indígena de Colombia resultados del censo nacional de población y vivienda 2018. Bogotá. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.

En definitiva, la relación que se teje con el territorio y las “Gentes”²⁰ que lo habitan es intrínseca (“umbilical”). Esta conexión es necesaria para preservar las raíces. No obstante, en el Atrato —en el departamento del Chocó, lugar importante en la cosmogonía de afros e indígenas, en una parte de la región del pacífico— “la militarización de los espacios y la vida cotidiana se ha consolidado a través de la alternancia de distintos ciclos de guerra y las temporalidades transicionales que aspiran a la paz y la desmovilización de paramilitares y guerrillas” (García, 2022, p. 50).

Investigaciones recientes realizadas en época de pos-acuerdo, han documentado, entre otras cosas que, a pesar de los cambios en el panorama político, la desigualdad y la violencia de género persisten afectando desproporcionadamente a mujeres étnicas. El Acuerdo de Paz, que incluía 100 disposiciones relacionadas con la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres, abordó la violencia sexual relacionada con el conflicto. Empero, a mediados de 2018 solo se había implementado el 4% de estas disposiciones (Goldscheid, 2020, pp. 253-254).

Como corolario de los desafíos actuales para lograr la paz y la igualdad, la Unidad Nacional para las Víctimas ha registrado incidentes de violencia sexual cometidos en el 2018, por una facción disidente de las FARC y un grupo armado posterior a la desmovilización.²¹ En particular, según describe Goldscheid (2020),

²⁰ Restrepo, E. (2013). Etnización de la negridad: la invención de las 'comunidades negras' como grupo étnico en Colombia. Popayán: Universidad del Cauca. Restrepo, E. (2004). Conflicto e (in) visibilidad: retos de los estudios de la gente negra en Colombia. Popayán: Universidad del Cauca. Pardo, M. (2001). Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano, Instituto Colombiano de Antropología e Historia, pp. 229-258. Restrepo, E. Políticas de la alteridad: Etnización de "comunidad negra" en el Pacífico sur colombiano. *Journal of Latin American Anthropology*, 7(2), 34-58, 2002.

²¹ U.N. Secretary General *Conflict-related sexual violence: Rep. of the Secretary-General*, para 40, U.N. Doc. S/2019/280, (Mar. 29, 2019). <https://undocs.org/en/S/2019/280>.

muchos sobrevivientes no revelaron su origen étnico a la Unidad Nacional para las Víctimas. Lo anterior genera preocupación sobre la idoneidad de la capacitación del personal que recibe las denuncias, así como sobre las continuas amenazas, estigmatización y vergüenza que enfrentan los sobrevivientes. “La situación subraya la necesidad de realizar esfuerzos sostenidos para abordar la violencia de género y promover la igualdad, particularmente para las comunidades marginadas. El legado del racismo y las experiencias de los sobrevivientes deben ser centrales en estos esfuerzos”, enfatiza Goldscheid (2020, pp. 254-255).

Finalmente, no es menos cierto afirmar, que si bien, el escenario ha mejorado, notoriamente (no se puede comparar la década de los 90’s con el auge del narcotráfico y los cárteles de la droga a la época actual), dados los esfuerzos considerables de las organizaciones de base, el propio gobierno y los diferentes movimientos de mujeres. Éstas, en su mayoría, muchas veces son “socias para la paz”, pero poco “reconocidas y subvaloradas” (Bouvier 2016, p. 19). Así, la presencia mínima de las mujeres como negociadoras principales es engañosa. En la mesa, alrededor de la mesa, detrás de la mesa y en las mesas auxiliares, las mujeres dan su opinión y dan forma al camino hacia la paz. También desde la sociedad civil, las mujeres colombianas acompañaron y avanzaron en el proceso de paz, moldearon la opinión pública, apoyaron una solución negociada al conflicto, generaron análisis y organizaron aportes, y desarrollaron su capacidad para participar (Bouvier, 2016).

CONCLUSIONES:

Este no es un tema concluido. El conflicto armado sigue presente, en un contexto, donde, cualitativa y cuantitativamente, numerosas mujeres indígenas afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras han ejercido una influencia significativa en la configuración y el avance hacia la paz. A pesar de soportar el peso de la dominación y la arraigada discriminación étnica racial estructural, estas mujeres han surgido como titulares de derechos

que impactan profundamente en el progreso de un país como Colombia, en diversas dimensiones: económica, política, social, y culturalmente.

Pese a ello, persiste una red de circunstancias intrincadas que impiden el pleno ejercicio de sus derechos. Estos desafíos subrayan la urgencia de amplificar sus voces y reconocer la centralidad de la etnicidad como categoría analítica dentro del marco de justicia transicional colombiano. La invisibilidad estadística que envuelve sus experiencias vividas requiere esfuerzos deliberados para poner sus narrativas en primer plano.

El Acuerdo de Paz reconoce que los pueblos étnicos han sufrido injusticias históricas derivadas del colonialismo, la esclavitud, la exclusión y el despojo de tierras. Estas comunidades también han sido las más afectadas por el conflicto armado interno.

Desde una perspectiva étnica y de género, las organizaciones internacionales han documentado consistentemente el impacto desproporcionado del conflicto en las mujeres étnicas en diferentes regiones y condiciones económicas. Estas mujeres enfrentan adversidades extremas, incluida una historia de marginación económica y racismo estructural. A pesar de estos desafíos, el caso de Colombia podría servir como un laboratorio para la paz, pero debe abordar cuestiones críticas. Estos incluyen garantizar la protección y reparación de las mujeres étnicas en sus territorios e implementar medidas de no repetición. Aspectos esenciales para permitir que las personas desplazadas regresen a sus territorios ancestrales sin temor a ser expulsadas una vez más.

El reto finalmente, está, en que lo pacto en La Habana se cumpla, y el panorama evoluciones hacia una paz con vocación de estabilidad. Cosa que, a la fecha, deja muchas dudas, pues las guerrillas de las antiguas FARC firmaron el acuerdo, pero las disidencias continúan bajo la lógica de la guerra, se reagruparon y siguen tomando el control de los territorios.

REFERENCIAS:

- ABColumbia. (2023). Colombian Special Jurisdiction for Peace opens a National Case on Conflict-related Sexual and Gender-based Violence. <https://www.abcolombia.org.uk/colombian-special-jurisdiction-for-peace-opens-a-national-case-on-conflict-related-on-sexual-and-gender-based-violence/>.
- Almarío, O. (2004). Dinámica y consecuencias del conflicto armado colombiano en el Pacífico: limpieza étnica y desterritorialización de afrocolombianos e indígenas y ‘multiculturalismo’ de Estado e indolencia nacional. En E. Restrepo, & A. Rojas, *Conflicto e (in)visibilidad: retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (págs. 73-120). Popayán: Universidad del Cauca.
- Ansell, A., & Solomos, J. (2013). *Race and Ethnicity: the Key Concepts*. Taylor & Francis Group.
- Appiah, K. A. (2015). Race, Ethnicity, and Philosophy. En I. Jaksčić, & I. Jaksčić (Ed.), *Debating Race, Ethnicity, and Latino Identity: Jorge J. E. Gracia and His Critics* (págs. 48-55). Columbia University Press. doi:10.7312/jaks16944.7
- Azarmandi, M. (2018). The Racial Silence within Peace Studies. *Peace Review: A Journal of Social Justice*, 30(1), 69-77. doi:10.1080/10402659.2017.1418659
- Balanta, Xiomara (2014). Women in the Colombian Armed Conflict. *Revista Ciencias Humanas*, vol. 11(1), 109-127. <https://bibliotecadigital.usb.edu.co/server/api/core/bitstreams/32a6f70b-b7d2-409a-9440-96c4f7e06b7b/content>.
- Banton, M. (2018). *What We Now Know About Race and Ethnicity*. New York-Oxford: Berghahn Books.
- Blum, L. (2015). Race, Ethnicity, Nationality, and Philosophy. En I. Jaksčić, & I. Jaksčić (Ed.), *Debating Race, Ethnicity, and Latino Identity: Jorge J. E. Gracia and His Critics* (págs. 56-64). Columbia University Press. doi:<https://doi.org/10.7312/jaks16944>
- Bouvier, V. M. (March de 2016). Gender and the Role of Women in Colombia's Peace Process. *UN Women*, 1-45.
- Bouvier, V. M. (2016). *Gender and the Role of Women In Colombia's Peace Process*. New York: UN Women.
- Cárdenas, M. (2023). Why peacebuilding is condemned to fail if it ignores ethnicization. The case of Colombia. *Peacebuilding*, 11(2), 185-204. <https://doi.org/10.1080/21647259.2022.2128583>.
- Cano López, W. A., & Lozano Mayo, L. A. (2021). Comunidades étnicas y conflicto armado: algunas dificultades para la gobernabilidad en territorios de comunidades negras e indígenas en Riosucio-Chocó, Colom-

- bia. *Revista Colombiana de Ciencias Sociales*, 12(2), 846–869. <https://doi.org/10.21501/22161201.3537>.
- Cicco, G. (2012). *Militarism, Violence and Conflict – How Women Bear the Brunt of War*. Toronto: Association for Women's Rights in Development. <https://www.awid.org/news-and-analysis/militarism-violence-and-conflict-how-women-bear-brunt-war>.
- Clavijo Gallego, T. A., Macuacé Otero, R. A., & Sanchez Castillo, V. (2024). Los procesos de configuración del Estado moderno territorial: elementos para repensar la concepción de comunidades negras en Colombia. *Pensamiento Americano*, 17(33), e-719. <https://doi.org/10.21803/penamer.17.33.719>
- Comisión de la Verdad (junio 25 de 2021). La Comadre, mujeres del pueblo negro que le apuestan a la verdad y a la no repetición <https://web.comisiondelaverdad.co/actualidad/noticias/la-comadre-mujeres-del-pueblo-negro-que-le-apuestan-a-la-verdad-y-a-la-no-repeticion>.
- Comisión Interamericana de Derechos (18 octubre, 2006). *Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia*. OEA/Ser.L/V/II.Doc.67. <https://www.cidh.org/countryrep/ColombiaMujeres06sp/Informe%20Mujeres%20Colombia%202006%20Español.pdf>.
- Corte Constitucional de Colombia (agosto 1, 2022). Sentencia T-276/22. Bogotá. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2022/T-276-22.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (enero 27, 2015). Auto 009/15. Bogotá. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2015/A009-15.htm>.
- Corte Constitucional de Colombia (mayo 21, 2013). Auto 098/13. Bogotá. <https://acortar.link/TEOV3P>.
- Corte Constitucional de Colombia (enero 26, 2009). Auto 005/09. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (abril 14, 2008). Auto 092/08. Bogotá. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (enero 22, 2004). Sentencia T-025/04. Bogotá. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte IDH (Sentencia de 20 de noviembre de 2013.) Caso de las Comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del río Cacarica (Operación Génesis). (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_270_esp.pdf.

- Cruz, J. D. (2021). Colonial power and decolonial peace. *Peacebuilding*, 9(3), 274-288. <https://doi.org/10.1080/21647259.2021.1906516>.
- DANE. (2021). Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/informe-resultados-comunidades-narp-cnpv2018.pdf>.
- DANE. (2019). Población indígena de Colombia. Resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Bogotá. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/grupos-etnicos/presentacion-grupos-etnicos-2019.pdf>.
- Duello, T. M., Rivedal, S., Wickland, C., & Weller, A. (2021). Race and genetics versus 'race' in genetics: A systematic review of the use of African ancestry in genetic studies. *Evolution, Medicine, and Public Health*, 9(1), 232-245. doi:doi.org/10.1093/emph/eoab025.
- García Sánchez, A., (2022). Comunidades Negras, Paz Territorial y Resistencias en el río Atrato. *Tabula Rasa*, (41), 47-71. <https://doi.org/10.25058/20112742.n41.03>.
- Goldscheid, J. (2020). Gender Violence Against Afro-Colombian Women: Making the Promise of International Human Rights Law Real. *Columbia Human Rights Law Review*, 249-267. <https://hrhr.law.columbia.edu/hrhr-online/gender-violence-against-afro-colombian-women-making-the-promise-of-international-human-rights-law-real/>.
- González, P (2016). Quinientos años de marginalidad y exclusión de las comunidades negras en el Pacífico colombiano. Una historia que no ha cambiado. En: Dora Cajías et al (ed.), *Visiones de fin de siglo*, Institut Français D'études Andines, 543-553. <https://0-books-openedition-org.catalogue.libraries.london.ac.uk/ifea/7294>.
- Jaksić, I. (2015). Introduction. En I. Jaksić (Ed.), *Debating Race, Ethnicity, and Latino Identity: Jorge J. E. Gracia and His Critics* (pp. 1-26). Columbia University Press. <https://www.jstor.org/stable/10.7312/jaks16944.4>.
- JEP. (2023). Comunicado 112. La JEP abre macrocaso 11 que investiga la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio. <https://acortar.link/BmCIyL>.
- Laverty, Ciara, and Dieneke de Vos (2022). Reproductive violence as a category of analysis: Disentangling the relationship between “the sexual” and “the reproductive” in transitional justice. *International Journal of Transitional Justice* 15 (3), 616-635, <https://doi.org/10.1093/ijtj/ijab022>.
- Ledezma, R. E. , López tobar, R., y Lozano Lobón, M. (2023). Las necesidades de gobernabilidad en los territorios de comunidades negras del depar-

- tamento del chocó: desafíos institucionales para el cumplimiento de las garantías de no repetición en el marco de la paz. *Revista Jurídica Mario Alario D Filippó*, 15(30), 289–308. <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.15-num.30-2023-4250>.
- Lindsey, C. (2001). *Women Facing War. ICRC study on the impact of armed conflict on women*. International Committee of the Red Cross, ICRC.
- Liss, J. E. (1998). Diasporic Identities: The Science and Politics of Race in the Work of Franz Boas and W. E. B. Du Bois, 1894-1919. *Cultural Anthropology*, 13(2), 127-166. <https://www.jstor.org/stable/656548>.
- Lu C, Ahmed R, Lamri A, Anand SS (2022). Use of race, ethnicity, and ancestry data in health research. *PLOS Glob Public Health*, 15;2(9): e0001060. doi: 10.1371/journal.pgph.0001060. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1002242/pdf/pgph.0001060.pdf>.
- Machado, Daniel. (2021). Cesare Lombroso's theory and its influence on society. *Revista Científica Multidisciplinar Núcleo do Conhecimento*. Year 06, Vol. 07, 57-73. Access link: <https://www.nucleodoconhecimento.com.br/law/influence-on-society>.
- Mamdani, M. (2013). *Define and Rule: Native as Political Identity*. Johannesburg: Wits University Press.
- Maglia, G., & Freja, A. (2019). La memoria en la trinchera: Negociaciones discursivas y proceso de paz en las comunidades negras del Pacífico colombiano *Afro-Hispanic Review*, Vol. 38, No. 1, pp. 29-43. <https://www.jstor.org/stable/27119287>.
- Mamdani, M. (1996). *Citizen and Subject: Contemporary Africa and the Legacy of Late Colonialism*. Princeton: Princeton University Press.
- Ndlovu-Gatsheni, S. J. (2021). Political Modernity and the Postcolonial New World Order. *Journal of Decolonising Disciplines*, 3(1&2), 1-18. doi:10.35293/jdd.v3i1.3721
- ONIC (noviembre 25 2021). Las mujeres indígenas hablan de los impactos del conflicto armado y sus resistencias en acto público de reconocimiento. <https://acortar.link/MVPc87>.
- Pardo, Mauricio. (2001). Acción colectiva, Estado y etnicidad en el Pacífico colombiano (pp. 229-258). Instituto Colombiano de Antropología e Historia; Restrepo, E. (2002). Políticas de la alteridad: Etnización de "comunidad negra" en el Pacífico sur colombiano. *Journal of Latin American Anthropology*, 7(2), 34-58.
- Phelps, H. (2023). The Disproportionate Effects of War and Conflict on Women and Girls. *The Georgetown Law Journal of Gender and the Law*, XXIV(3), 1-10. <https://acortar.link/f0zw4m>.

- Quijano, A. (2000). Coloniality of Power, Eurocentrism, and Latin America. (D. U. Press, Ed.) *Nepantla: Views from South*, 1(3), 533-580. <https://muse.jhu.edu/article/23906>.
- Quijano, A. (2017). ¡Qué tal raza! En R. Campoalegre, & K. A. Bidaseca (Edits.), *Más allá del decenio de los pueblos afrodescendientes* (págs. 17-26). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO.
- Restrepo, Eduardo (2013). Etnización de la negritud: la invención de las 'comunidades negras' como grupo étnico en Colombia. Popayán: editorial Universidad del Cauca. Restrepo, Eduardo (2004). Conflicto e (in) visibilidad: retos de los estudios de la gente negra en Colombia. Popayán: Universidad del Cauca.
- Restrepo, E. (2004). Biopolítica y alteridad: dilemas de la etnización de las colombianas negras. En E. Restrepo, & A. Rojas, *Conflicto e (in)visibilidad: retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (págs. 271-300). Popayán: Universidad del Cauca.
- Ruiz Serna, D., (2017). El territorio como víctima. Ontología política y las leyes de víctimas para comunidades indígenas y negras en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*, 53(2), 85-113.
- Sirgiovanni, Elisabetta (2017). Criminal Heredity: The Influence of Cesare Lombroso's Concept of the "Born Criminal" on Contemporary Neurogenetics and its Forensic Applications. *Medicina nei secoli. Journal of History of Medicine and Medical Humanities*. Sapienza University of Rome, Vol 29(1), 165-188. https://rosa.uniroma1.it/rosa01/medicina_nei_secoli/article/view/716/658.
- Svallfors, Signe (2023). Gender Dynamics During the Colombian Armed Conflict. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, jxad016, <https://doi.org/10.1093/sp/jxad016>.
- Svallfors, Signe. (2023). Hidden casualties: The links between armed conflict and intimate partner violence in Colombia. *Politics & Gender* 19(1), 133-65. <https://doi.org/10.1017/S1743923X2100043X>.
- U.N. Human Rights Council. (2024). *Situation of human rights in Colombia. Report of the A/HRC/55/23*. United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR) . OHCHR. <https://acortar.link/uhqQEL>.
- Unidad de Víctimas del Gobierno de Colombia (12 octubre, 2023). Más del 19,17% de las víctimas del conflicto armado pertenecen a pueblos y comunidades étnicas. Bogotá. Visto en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/victimas-conflicto-armado-pertenecen-pueblos-etnicos-2023/>.

U.N. Secretary General (Mar. 29, 2019). Conflict-related sexual violence: Report of the Secretary-General, para 40, U.N. Doc.S/2019/280. <https://undocs.org/en/S/2019/280>.

U.N. Regional Information Centre for Western Europe (September 8, 2023). Conflict-Related Sexual Violence: UN Report Highlights Alarming Trends and Calls for Urgent Action. UN: Regional Information Centre for Western Europe. <https://unric.org/en/conflict-related-sexual-violence-un-report-highlights-alarming-trends-and-calls-for-urgent-action/>.